

## Información complementaria Reglamento (EU) 2018/1724 para la creación de la Pasarela Digital Única

### **Nombre del procedimiento:** Pensión de jubilación. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales

#### Identificación y descripción del procedimiento

Este servicio permite solicitar, por registro electrónico, la pensión de jubilación la Seguridad Social, cuando se hayan desarrollado trabajos en el extranjero, en países de la Unión Europea o con los que España tenga suscritos convenios bilaterales o multilaterales.

#### Requisitos del solicitante y documentación a aportar

Por lo general podrá solicitar esta pensión si está o ha estado dado de alta en la Seguridad Social española, cumple los requisitos exigidos de edad y cotización exigidos por la normativa y ha desarrollado trabajos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, Estados parte del Espacio Económico Europeo y de Suiza, u otros Estados que tengan suscrito con España un Convenio bilateral o multilateral en materia de Seguridad Social.

La solicitud debe formalizarse ante el órgano competente del país de residencia del interesado.

#### Plazos

La pensión de jubilación deberá resolverse y notificarse a la persona interesada en un plazo de 180 días naturales.

#### Efectos del silencio administrativo

Si transcurridos 180 días su solicitud no hubiera sido resuelta, podrá entender su petición desestimada por aplicación de silencio negativo.

#### Vías de reclamación y recurso

Frente a la resolución, reconociendo o denegando el derecho a la pensión de jubilación, podrá interponer reclamación previa ante el órgano que hubiera emitido la resolución en un plazo de 30 días. El plazo para la resolución de esta reclamación será de 45 días.

En caso de disconformidad con la resolución de la reclamación previa o, si debiera entenderse desestimada por silencio, podrá formular demanda ante la jurisdicción social en un plazo de 30 días.

#### Normativa

Reglamento (CE) 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 sobre la coordinación de los sistemas de Seguridad Social.

Reglamento (CE) 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de Seguridad Social.

Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.

Acuerdo de Aplicación del convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.

Convenios bilaterales en materia de Seguridad Social suscritos por España. Puede consultar el listado de países con los que España ha suscrito un Convenio en el siguiente enlace:

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/32078/32253>

Real Decreto 286/2003, de 7 de marzo, por el que se establece la duración de los plazos para la resolución de los procedimientos administrativos para el reconocimiento de prestaciones en materia de Seguridad Social.

Artículos 71, 140 y 151.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

#### Tarifas y métodos de pago

No aplica.

#### Solicitud presencial

Es posible efectuar este trámite presencialmente en las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social, si bien se recomienda su realización a través de la sede electrónica de la Seguridad Social.

La solicitud debe formalizarse ante el órgano competente del país de residencia del interesado.

#### Unidad competente y contacto

Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Puede acceder al directorio de oficinas de la Seguridad Social en la siguiente dirección web:

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial>